

DECRETO N° 1431

CASTRO, 28 de Octubre de 2022.

VISTOS:

- 1º) El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 enviado por el Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2º) Las Ordenanzas Municipales N°1 sobre "Derecho Municipales"; N° 8 sobre "Cobro de Derechos por Servicio domiciliario de Aseo por vivienda, local, oficina, kiosco y sitio eriazo"; y N°29 sobre "Comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público".
- 3º) El Decreto N°405 de fecha 29 de Junio de 2021 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde.
- 4º) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es una necesidad del Municipio propender al bien común y regular algunas situaciones que por su naturaleza, tienen la capacidad de generar conflictos en la comunidad.
- 2.- Que, es necesario que en la regulación antes referida se consideren tanto las normativas legales como las situaciones fácticas que pueden presentarse en cada ocasión, principalmente las opiniones de los ciudadanos que de alguna forma pueden verse afectados o involucrados.
- 3.- Que, considerando que sobre alguna de las materias que se encuentran reguladas en las ordenanzas referidas en el visto número dos precedente han existido cambios legislativos, y en otras han cambiado las circunstancias de hecho que se tuvieron en consideración al dictarse las mismas, se hace necesario dejar sin efecto las ordenanzas para proceder a realizar una nueva regulación sobre tales materias.

DECRETO:

- 1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, Las Ordenanzas Municipales N°1 sobre "Derecho Municipales"; N° 8 sobre "Cobro de Derechos por Servicio domiciliario de Aseo por vivienda, local, oficina, kiosco y sitio eriazo"; y N°29 sobre "Comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público".
- 2.- **DISPÓNGASE**, que de manera **TRANSITORIA**, y hasta la plena entrada en vigencia de las nuevas ordenanzas que regulen las materias antes señaladas, los procedimientos y regulaciones sobre cobro de derechos, contribuciones y similares, mantendrán su vigencia en post de la continuidad del servicio.
- 3.- **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en la página web del municipio de conformidad a la ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

JEVS/DMV/JMCA/duf

Distribución:

- Todas las direcciones
- Archivo



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE